



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

01

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 056 -2009-CVH-GG

Huampani, 21 de Diciembre del 2009

CONDIDERANDO

Que, el Centro Vacacional Huampani, es una institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería pública y derecho público, con autonomía técnica, administrativa y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por el Estatuto D.S N° 036-95-ED.

Que, al aprobar el Centro Vacacional Huampani el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio 2009; y que en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1017-2008 Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 19° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regula los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor cuantía que se convocan para la contratación de servicios de toda naturaleza, incluyendo consultorías y arrendamientos, dentro de los márgenes que establece la Ley Anual de Presupuesto.

Que, es necesario designar un Comité Especial para el proceso de selección de contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Centro Vacacional Huampani.

Que, asimismo el Art. 31° del mismo cuerpo normativo, referido a la Competencia, señala que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación. El Comité Especial, es competente, entre otras, para: Consultar los alcances de la información proporcionada en el expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación, Elaborar las Bases, Convocar al proceso, Absolver las consultas y observaciones, Integrar las Bases, Evaluar las propuestas, Adjudicar la Buena Pro, Declarar Desierto, Todo acto necesario para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el consentimiento de la Buena Pro. Quede consentida o administrativamente firme El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.

Que, el Art° 24 del Decreto Legislativo N° 1017-2008 de la nueva Ley de Contrataciones del Estado señala que el Comité Especial estará conformado por tres (03) uno (1) deberá tener conocimiento técnico de la materia de la convocatoria y otro del órgano de Contrataciones; en caso de servicios especializados podrán integrar uno ó mas expertos independientes.



Que, el Texto Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establecen las normas que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de los Bienes, Servicios y Obras del Estado, y que regulan obligaciones y Derechos que se derivan de los mismos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Comité Especial, para llevar a cabo el proceso de selección para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Centro Vacacional Huampani, a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

María Luz Cavero Laca	(e) Jefe de Logística Presidente
Santos Manuel Bernuy Acosta	Jefe de Contabilidad Miembro Titular
María Esperanza Elguera Rojas	Jefa de Sistemas Informáticos Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE

Diana Sadith Silva Fernández	Jefa de Tesorería Miembro Suplente
Víctor Contreras Farfán	Jefe de Alojamiento y Convenciones Miembro Suplente
Carlos Cerquera Delgado	(e) Almacén Miembro Suplente

Regístrese y comuníquese.

Centro Vacacional Huampani

Jhoni J. Morales De Los Santos
Gerente General